

Resolución ICC-ASP/20/Res.3

Aprobada por consenso en la octava sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2021

ICC-ASP/20/Res.3

Revisión de la Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma

La Asamblea de los Estados Partes,

Reconociendo el papel central y los logros de la Corte en la lucha contra la impunidad a nivel internacional, como única Corte Penal Internacional permanente, basada en el principio de complementariedad;

Reiterando la necesidad de mejora continua del rendimiento, la eficiencia y la eficacia de las operaciones de la Corte y *celebrando* los esfuerzos de la Corte a este respecto;

Recordando sus resoluciones ICC-ASP/18/Res.7 del 6 de diciembre de 2019 e ICC-ASP/19/Res.7 del 18 de diciembre de 2020 y *reiterando* su compromiso de aplicar un proceso transparente e inclusivo, impulsado por los Estados Partes, para la identificación y aplicación de medidas de refuerzo de la Corte y mejora de su desempeño, y *poniendo de relieve* que para que este proceso tenga éxito debe implicar a todos los Estados Partes, la Corte y otras partes interesadas relevantes;

Celebrando la predisposición de los Expertos Independientes de ayudar en el proceso de revisión continuo, proporcionando información adicional de referencia sobre sus conclusiones y recomendaciones, según corresponda y sea factible;

Tomando nota del hecho de que algunos de los asuntos identificados por el Grupo de Expertos Independientes ya están siendo sometidos a la consideración activa de la Corte o en los grupos de trabajo de la Mesa, los mecanismos de facilitación y otros foros (en lo sucesivo, los mandatos de la Asamblea o Titulares de mandatos), con la participación de y las aportaciones de otras partes interesadas, *haciendo hincapié* en que este trabajo debería continuar y debería coordinarse con el proceso más amplio de revisión, con miras a evitar la duplicación y beneficiarse de las sinergias;

Acogiendo con satisfacción el compromiso constante de la Corte y el nombramiento de Coordinadores para la planificación, coordinación y presentación de informes sobre la evaluación y posibles medidas ulteriores de las recomendaciones incluidas en el Informe del Grupo de Expertos Independientes;

Recalcando los mandatos reglamentarios de los órganos de la Corte y de la Asamblea de los Estados Partes, así como que dichos mandatos independientes deberían informar de la evaluación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes y de posibles medidas ulteriores, según corresponda, por parte de la Corte, de la Asamblea o de ambas, en función de la naturaleza y el propósito de las recomendaciones individuales y de la entidad identificada como responsable de la ejecución;

Alentando el compromiso constante de los Estados Partes, la Corte y otras partes interesadas relevantes con el proceso de revisión, de forma eficiente y orientada al logro de resultados;

Reconociendo la importancia de la decisión de la Mesa del 31 de mayo de 2021 que celebraba los esfuerzos del Mecanismo de Examen por ser inclusivo y transparente en el ejercicio de su mandato en este proceso impulsado por los Estados Partes, así como su confianza en que los Estados Partes se implicarán en las deliberaciones relativas a la valoración y aplicación de las recomendaciones, independientemente de si se han asignado a la Corte o a la Asamblea, tanto respecto de los mandatos existentes como de la independencia judicial y fiscal; y decidió adoptar la “Categorización de recomendaciones y asuntos pendientes” de fecha de 30 de abril de 2021, presentada por el Mecanismo de Examen de conformidad con el párrafo 4 (a) de la resolución de la Asamblea ICC-ASP/19/Res.7.

1. *Una vez más, acoge con beneplácito* el informe y las recomendaciones de la Evaluación de Expertos Independientes incluidas en el documento titulado “Revisión de la

Corte Penal Internacional y del sistema del Estatuto de Roma - Informe final”, de fecha de 30 de septiembre de 2020, y *toma nota* de la diversidad, exhaustividad y amplitud de las recomendaciones de los Expertos y de la necesidad de abordarlas de un modo estructurado, holístico y orientado al logro de resultados, así como del Anexo I al informe final, en el que se identifica una serie de propuestas de prioridades;

2. *Celebra también* el trabajo de la Corte, el Mecanismo de Examen, los grupos de trabajo de la Mesa y los titulares de mandatos de la Asamblea de los Estados Partes en el proceso de revisión, y señala las complejas condiciones de trabajo adversas provocadas por la pandemia de COVID-19 en 2021, toma nota con agradecimiento del significativo progreso logrado en la evaluación y la adopción de medidas posteriores relativas a las recomendaciones de los Expertos Independientes, y resuelve pedir que no se escatimen esfuerzos para seguir avanzando en este trabajo, en línea con el Plan de Acción Integral¹;

3. *Toma nota* de la respuesta general de la Corte² al informe de Evaluación de Expertos Independientes presentado con arreglo a la resolución ICC-ASP/19/Res.7;

4. *Subraya* la necesidad de observar y salvaguardar de forma constante la independencia judicial y fiscal de la Corte y la integridad del Estatuto de Roma a través del proceso de revisión, así como la necesidad de garantizar un control de gestión adecuado, un buen gobierno y responsabilidad administrativa a través de las actividades judiciales y fiscales, y de tener en cuenta de forma continua en el proceso de revisión el mandato identificado por los Expertos Independientes para cada una de las recomendaciones;

5. *Decide* ampliar el mandato al Mecanismo de Examen que se establece en la resolución ICC-ASP/19/Res.7 bajo los auspicios de la Asamblea, dirigido por dos Representantes de los Estados Partes con el apoyo de tres Coordinadores de sendos países adicionales, dedicados a planificar, coordinar, dar seguimiento y notificar de forma periódica a la Presidencia de la Asamblea y a la Mesa acerca de la evaluación de las recomendaciones incluidas en el Informe del Grupo de Expertos Independientes y sobre medidas posteriores, según proceda, así como de los asuntos a los que se refieren los párrafos 18 y 19 de la resolución ICC-ASP/18/Res.7, y de conformidad con dicha resolución en general. En caso de vacante, la Mesa deberá designar sin tardanza a un miembro del Mecanismo de Examen del modo que se establece en el párrafo 4 de la resolución ICC-ASP/19/Res.7.

6. El Mecanismo de Examen continuará coordinando específicamente la evaluación de las recomendaciones y seguirá funcionando como plataforma de evaluación de recomendaciones, de conformidad con el plan de acción integral, así como supervisando las medidas posteriores y la ejecución, según corresponda, de las recomendaciones evaluadas;

7. *Celebra* la adopción por parte de la Mesa de la categorización de recomendaciones³ y del plan de acción integral⁴ al que se hace referencia en el párrafo 4 de la resolución ICC-ASP/19/Res.7, basándose en las propuestas del Mecanismo de Examen;

8. *Reconoce* que los mandatos de la Asamblea relevantes que han sido designados responsables de la evaluación y de la posible adopción de medidas posteriores, según corresponda, sobre las recomendaciones que les atañen, incluyendo el Mecanismo de Examen, empezaron la evaluación de las recomendaciones en 2021 y presentaron a la Mesa el resultado de sus consideraciones, incluyendo las acciones ya llevadas a cabo y propuestas de medidas subsiguientes⁵;

9. *Solicita* a los mandatos de la Asamblea que han sido designados responsables de la evaluación y de la posible adopción de nuevas medidas sobre las recomendaciones que les atañen que continúen la evaluación y, cuando proceda, su aplicación en 2022 y que presenten a la Mesa el resultado de sus consideraciones, incluyendo las acciones que ya se han llevado a cabo y propuestas de medidas subsiguientes, antes del 15 de noviembre de 2022;

10. *Solicita* a la Corte, a través de sus Coordinadores, que facilite al Mecanismo de Examen actualizaciones periódicas sobre el progreso conseguido, incluyendo cualquier obstáculo identificado para el progreso, y que evalúe el progreso en su evaluación, posibles

¹ https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive%20Action%20Plan-ENG.pdf.

² https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/Overall%20Response%20of%20the%20ICC%20to%20the%20IER%20Final%20Report%20-%20ENG%20-%202014April21.pdf.

³ https://asp.icc-cpi.int/EN_Menus/asp/review-court/pages/categorization-recommendations.aspx.

⁴ https://asp.icc-cpi.int/EN_Menus/asp/review-court/pages/action-plan.aspx.

⁵ Ver: Informe del Mecanismo de Revisión presentado de conformidad con ICC-ASP / 19 / Res.7, párrafo 9 (ICC-ASP / 20/36), anexo I.

medidas ulteriores y, cuando corresponda, la aplicación de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes y que informe a la Asamblea antes de su vigésimo primer período de sesiones;

11. *Solicita* al Mecanismo de Examen, en estrecha coordinación con los Coordinadores de la Corte y los mandatos de la Asamblea relevantes, que facilite actualizaciones periódicas a todos los Estados Partes a través de los grupos de trabajo de la Mesa sobre el proceso de revisión, incluyendo sobre cualquier obstáculo al progreso identificado, que informe a la Asamblea por escrito sobre el progreso general de su trabajo antes del 30 de junio de 2022 y que presente un informe a la Asamblea sobre el proceso de revisión con la suficiente antelación a su vigésimo primer período de sesiones, sobre:

a) El progreso en la evaluación de y posibles medidas ulteriores sobre las recomendaciones de los Expertos Independientes y medidas para la aplicación del proceso de revisión;

b) El progreso en el trabajo de los mandatos de la Asamblea relevantes sobre los asuntos a los que se refieren los párrafos 18 y 19 de la resolución ICC-ASP/18/Res.7; y

c) Cualquier otro progreso en el proceso de revisión

12. *Invita* a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Parte a prestar asistencia en el trabajo del Mecanismo de Examen y *pide* a la Mesa que invite al Secretario a considerar poner a disposición de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes los recursos adicionales necesarios para apoyar al Mecanismo de Examen en su petición y sin exceder el presupuesto existente, solo cuando la Mesa considere que el trabajo del Mecanismo de Examen así lo requiere; y

13. *Subraya* que el Mecanismo de Examen deberá trabajar de forma inclusiva y transparente, consultando con regularidad a todos los Estados Partes, los tres órganos de la Corte, la sociedad civil y otras partes interesadas relevantes.
